

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

RESOLUCIÓN del Rectorado de día 28 de junio de 2023 por la cual se abre la convocatoria para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

El premio extraordinario de doctorado es el reconocimiento que concede la Universidad de las Illes Balears para distinguir a los autores de las tesis doctorales que por su calidad, impacto y proyección en sus respectivos ámbitos de conocimiento se consideran de una calidad remarcable.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB de 22 de mayo), y cumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears

RESUELVE

Primero. Convocar los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. Aprobar las bases que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercero. Aprobar el período de las tesis que pueden optar al premio en esta convocatoria, así como los criterios específicos para cada programa, y los tribunales que valorarán las solicitudes de los candidatos, que figuran en los siguientes anexos de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella pueden ser impugnados de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordeno que se publique para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,
Jaume Carot

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se regirá por el Acuerdo normativo 13084/2019, del día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

El período de las tesis que pueden optar al premio de esta convocatoria, así como los criterios establecidos por cada comisión académica y la composición del tribunal que valorará a los candidatos se detallarán en los anexos.

2. Beneficiarios

Podrán participar los doctores que:

- a) hayan defendido su tesis doctoral en el bienio/período indicado en el anexo correspondiente y hayan obtenido la calificación de «sobresaliente cum laude»;
- b) hayan presentado en tiempo y forma la documentación solicitada en la convocatoria.

Los doctores que, aunque reúnan los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo fijado para la correspondiente convocatoria no podrán recibir el premio extraordinario que se convoca ni tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.

3. Formalización de solicitudes

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar la solicitud y presentar la documentación requerida mediante la aplicación habilitada al efecto: https://postgrau.uib.es/premio_extraordinario.

El plazo de presentación de solicitudes será del 01 de julio al 31 de julio de 2023.

En relación con los méritos conseguidos con posterioridad a la defensa de la tesis, únicamente podrán tenerse en cuenta los conseguidos en los dos años posteriores a la defensa.

4. Tramitación de las solicitudes y comisión evaluadora

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en la página web la relación provisional de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario de la presente convocatoria.

Se podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas, si procede, las reclamaciones presentadas, la Escuela de Doctorado publicará en su página web la lista definitiva de los candidatos que pueden optar al premio extraordinario y remitirá al tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado, oídas las sugerencias de la Comisión Académica, las solicitudes y la documentación de los doctores.

5. Resolución de los premios

La comisión evaluadora designada por la Comisión Académica del programa de doctorado será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas.

Las comisiones deben valorar las tesis dentro del año académico siguiente a la convocatoria del premio y no podrán solicitar la realización de ningún ejercicio o prueba especial.

El tribunal evaluador recibirá la documentación de cada candidato para su valoración. Este tribunal deberá fijar fecha y hora para una reunión virtual en la que propondrán el candidato final a quien otorgar el premio extraordinario de doctorado y así lo harán constar en un informe razonado sobre la propuesta de premio extraordinario, de acuerdo con un modelo elaborado al efecto. Este informe deberá estar firmado electrónicamente por todos los miembros del tribunal.

Las comisiones pueden declarar desiertos los premios, que no podrán acumularse a otros programas de doctorado ni a otros cursos académicos.

Una vez elaborada la propuesta definitiva, esta debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Doctorado, quien emitirá una resolución que elevará al Consejo de Dirección para su aprobación.

Una vez aprobada por el Consejo de Dirección, la propuesta será elevada al Consejo de Gobierno, que aprobará, si procede, la concesión del premio extraordinario.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del premio extraordinario se hará pública en la [página web](#) de la Escuela de Doctorado.

Aquellos alumnos a quienes se les otorgue el premio extraordinario de doctorado pueden acogerse a la exención total del precio para la expedición del título correspondiente o, en su caso, a la devolución del importe de este ([art. 8, de la disposición final sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020](#)).

6. Datos de carácter personal

Los datos personales suministrados por los interesados podrán quedar incorporados a un fichero automatizado que constituye la base de datos de gestión de estudiantes, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.1. Datos del responsable

Universidad de las Illes Balears. Delegada de protección de datos. Son Lledó. Carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma. Tel.: 971 25 97 93. Dirección electrónica: <dpo@uib.cat>.

6.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universidad de las Illes Balears que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en la convocatoria de los premios, en conformidad con aquello establecido en el Acuerdo normativo 13084 del día 10 de abril de

2019 por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universidad de las Illes Balears, y por los criterios específicos fijados por la Comisión Académica del programa de doctorado.

6.3. Procedencia de los datos

La Universidad de las Illes Balears únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

6.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el 2023.
- Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universidad de las Illes Balears.

6.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron y para determinar posibles responsabilidades que puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Resulta aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

6.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en cuanto a los datos facilitados y tratados. Para ejercer los derechos indicados, deben dirigirse por escrito a: Universidad de las Illes Balears, Secretaría General, a la atención de la delegada de protección de datos, ctra. de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma (Illes Balears), o a la dirección electrónica <dpo@uib.es>.

6.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

Las personas interesadas también tendrán el derecho a reclamar ante la autoridad de control en: <<https://www.aepd.es>>. Del mismo modo, las personas interesadas tienen habilitada la dirección <dpo@uib.es> para cualquier información, sugerencia, petición de

ejercicio de derechos o resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

6.8. Políticas de privacidad de la Universidad de las Illes Balears

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en:
<<https://seu.uib.cat/es/Serveis/LOPDGDD/Politica-Privacitat/Enllac-Politica-de-privacitat.cid576221>>.

Anexo II

Programa de Doctorado en Educación Inclusiva

1. Período

Podrán optar a esta convocatoria de premio extraordinario del Doctorado en Educación, aquellas tesis defendidas durante el bienio 2015-2017. Este período comprende los cursos académicos 2015-16 y 2016-17.

2. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fijados por la Comisión Académica son los siguientes:

0. La tesis doctoral y la explicación razonada de la recomendación de premio extraordinario para la tesis realizada por los miembros del tribunal (hasta 10 puntos)

Se debe tener en cuenta la calidad de la propia tesis, según los informes y las calificaciones aportadas por el tribunal.

1. Publicaciones derivadas de la tesis (hasta 50 puntos)

Se valorarán única y exclusivamente las publicaciones que se relacionan directamente con el tema de la tesis doctoral.

Las valoraciones de cada publicación se realizarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

1.1. Artículos publicados y capítulos de libro

- Artículos publicados en revistas de impacto JCR: 10 puntos por artículo.
- Artículos publicados en revistas de impacto SCR y capítulos de libro publicados en editoriales del Scholarly Publishers Indicators (SPI): entre 7 y 10 puntos por artículo/capítulo en función del ámbito específico de conocimiento de la tesis.

- Artículos publicados en revistas de ámbito internacional, nacional, local o autonómico con comité de selección, pero no indexadas en SCR o JCR, o capítulos de libros publicados en editoriales que no están indexadas en SPI: 1 punto por artículo.
- Otros artículos o publicaciones: hasta 0,1 puntos.

Para la valoración de los artículos, es imprescindible presentar el DOI y el ISSN o fotocopia de la portada e índice de la revista en la cual se ha publicado el artículo.

Para la valoración de libros y capítulos de libro, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

Se considerará un criterio discriminante entre candidatos el mejor cuartil de las revistas en las que se ha publicado.

1.2. Libros

- Libros publicados por editoriales de prestigio (según el último listado aprobado por la Comisión de Investigación y el Scholarly Publisher Indicators in Humanities and Social Sciences: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI>): 10 puntos por libro.
- Otros libros de contenido científico publicados por otras editoriales comerciales o universitarias acreditadas: 2 puntos por libro.

En ningún caso se valorará la edición en plataformas de autopublicación.

Para la valoración de libros, en caso de que no se presente un original, es imprescindible el ISBN, la fotocopia del índice y la página de créditos.

1.3. Ponencias y comunicaciones publicadas

- Congresos internacionales: hasta 7 puntos, otorgando 0,5 puntos por congreso.
- Congresos nacionales: hasta 3 puntos, otorgando 0,25 puntos por congreso.

Consideraciones respecto a las ponencias y comunicaciones:

- Solo se considerará un máximo de tres trabajos por congreso.

- Se requiere la publicación total del trabajo, no solo el resumen.
- Es imprescindible la fotocopia de la portada y del índice de la publicación en actas o, el ISBN y la página de créditos.

Consideraciones respecto a los trabajos incluidos en el apartado 1 (artículos, libros y ponencias o comunicaciones):

- Si los trabajos están en prensa o aceptados, se requiere la acreditación consiguiente para evaluarlos.
- Los trabajos no pueden estar firmados por más de cinco personas.
- Los trabajos solo se podrán considerar para una única tesis doctoral, es decir, en relación con uno de los autores.
- La producción científica con un soporte distinto del papel (electrónico, audiovisual, etc.) se valorará con los mismos criterios que la producción científica equivalente con soporte en papel.

2. Mención de doctorado europeo / internacional (hasta 15 puntos)

3. Expediente académico (hasta 25 puntos):

- Nota media del expediente académico de grado y posgrado: puntos directos de la nota media (0-10).
- Becas FPI, Juan de la Cierva u otras homologadas: 1 punto por beca y año académico, hasta un máximo de 5 puntos.
- Estancias en el extranjero: 1 punto por mes de estancia, hasta un máximo de 5 puntos.
- Participación acreditada en proyectos de investigación de convocatoria oficial: 1 punto por proyecto y año de participación, con un máximo de 5 puntos.

En cuanto al apartado 3, en ningún caso se podrán superar los 25 puntos totales.

Los candidatos deberán adjuntar a su solicitud el documento de autobaremación que podrán descargar de la página web. También deberán adjuntar un *curriculum vitae*, los certificados acreditativos de los méritos aportados, y los certificados académicos de los estudios de máster y de los estudios de doctorado.

3. Tribunal evaluador

En la presente convocatoria, el tribunal evaluador nombrado por la Escuela de Doctorado estará formado por los siguientes miembros:

- Dr. Miquel Serra Raventós, catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona
- Dr. Salomó Marquès Sureda, catedrático jubilado de la Universidad de Girona
- Dr. Francesc Imbernón, catedrático de la Universidad de Barcelona

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo y lo notificarán, en su caso, al Rector de la Universidad de las Illes Balears cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente podrá solicitar a los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.